

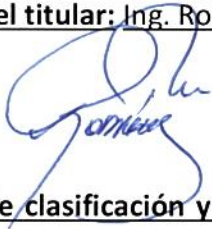
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

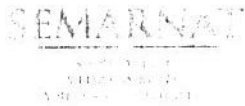
Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT,
PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
NO. NAYBDB-036/17
EXPEDIENTE: 138-2761/17
C.A.: 16.27S.714.1.9- 2711/2017
BITÁCORA: 18/KZ-0057/07/17
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE ADRIANA RIVERA ALTAMIRANO.

OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ, Delegado Federal en el Estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 7o. fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 32, 51 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

BASES:

- I.- Que mediante solicitud recibida el 10 DE JULIO DE 2017, en esta Delegación Federal, el (a) C. ADRIANA RIVERA ALTAMIRANO solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas del FRENTE AL HOTEL RIU VALLARTA, ZONA 1, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, para el giro del PEINADORA.
- II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. ADRIANA RIVERA ALTAMIRANO, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.
- III.- Que el (la) C. ADRIANA RIVERA ALTAMIRANO, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el [REDACTED]
- IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fiscal a 19 DE JUNIO DE 2017, por el monto de \$1,171.00 (mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a ADRIANA RIVERA ALTAMIRANO se le denominará "LA PERMISIONARIA".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a "LA PERMISIONARIA" el derecho a ejercer el comercio ambulante en playas y zona federal marítimo terrestre no concesionadas, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

1. Producto que comercializa:	PEINADORA
2. Lugar en que se le permite:	FRENTE AL HOTEL RIU VALLARTA, ZONA 1
3. Fecha de inicio del permiso:	02 DE AGOSTO DE 2017
4. Fecha de término del permiso:	01 DE AGOSTO DE 2018

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "LA PERMISIONARIA" el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.
PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE.
NOM-AMDB-036/17
EXPEDIENTE: 438-276/17
C.F.: 16.273.714.1.3- 2711/2017
ESTADORA: 18/KZ-0057/07/17
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

se indica, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERA.- De las obligaciones de "LA PERMISIONARIA":

- I.- La actividad autorizada solo puede desarrollarse en la zona federal marítimo terrestre no concesionada y zona de playa y exclusivamente en la zona permitida.
- II.- Durante el desarrollo de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaría.
- III.- Durante el desarrollo de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza fiscal le permita.
- IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, aires, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que fuese capaz de tipo de combustible, en las playas y zona federal marítimo terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada.
- V.- No se permite el calentamiento en la zona de playa y la zona federal marítimo terrestre.
- VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.
- VII.- El Comerciante Ambulante no podrá hallarse acompañado de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su negocio.
- VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancía, no incurrir en engaños al ofrecer un producto de mala calidad y distinto al ofrecido.
- IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.
- X.- Cooperar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas y zona federal marítimo terrestre.
- CLARTA.- Aquien sea comprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre por el uso de flujos de alcohol, drogas, inhalantes tóxicos y/o anervantes, o que incurran en cualquier tipo de delito, se le retirará el permiso y se dará de baja.
- QUINTA.- Este permiso es personal e intransferible, por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no podrá ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o cedidas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.
- SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez) días hábiles antes de vencimiento de su vigencia.
- SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT
ADRIANA RIVERA ALTAMIRANO

